



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 036-2024-MDC#

*Characato, 30 de Mayo del 2024*



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

Los Pedidos de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Characato, en sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece:

La modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 3.3. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos, para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

La modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 10° numeral 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2024, se realizaron pedidos de parte de los señores regidores: ESCRITOS: Por parte del regidor Jorge Vilca Aguilar; VERBALES: REGIDORA JUANA TEODORA SALAS GULLÉN, REGIDOR JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR, y REGIDORA LISSET LETICIA ORE TAIPE, autorizándoseles para que se les brinde la información solicitada.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza





# Municipalidad Distrital de Characato

Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo, se procedió conforme a sus facultades señaladas por Ley, con la votación por Unanimidad.



**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** los pedidos realizados por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Characato, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** se alcance a los señores Regidores, la información que se procede a detallar:

PEDIDOS POR ESCRITO:

REGIDOR JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR:

**A) Expediente con registro N° 3975-2024**, por el cual solicita:

- Obra Santa María, expediente técnico, se me haga llegar informe de los motivos de las paralizaciones de obra.
- Material que ha sido sacada de la obra, lo mismo que el personal de Santa María para el parchado de vías del distrito, si ha realizado acciones correspondientes ante tales hechos.
- Parque Santa María, cual es su situación actual, que acciones se tomaron.
- Parchado de vías, también en sesión de Concejo he solicitado la ficha de mantenimiento, costo o monto de la ficha, quien es el ingeniero o responsable del mantenimiento, quien es el maestro de obra, cuanto de personal se ha contratado para dicho mantenimiento.
- Expediente de la obra de 28 de julio, porque se ha paralizado la licitación, quienes conformaron el comité de selección y adjudicación.
- Ante lo señalado, solicito se me remita copias de los documentos administrativos para la ejecución de las obras antes indicadas, copias del expediente técnico, así como la cuantía del presupuesto y la modalidad de la obra, si es o no con recursos propios o de licitación, tiempo y plazo que debe o debía de culminar dichos trabajos, si se han tomado acciones correspondientes, se me haga llegar dicho informe. La información requerida debe ser cumplida en el plazo de 48 horas de recibida la presente; asimismo, se debe observar que su incumplimiento es motivo para interponer las acciones legales administrativas ante el PAD, civiles y penales, ya que en reiteradas veces se ha solicitado lo antes mencionado.

**B) Expediente con registro N° 4337-2024**, por el cual solicita, en forma reiterativa los pedidos realizados, mediante registro N° 3975-2024, al cual se ha hecho mención en el párrafo precedente.

**C) Expediente con registro N° 4339-2024**, por el cual solicita:

- Expediente obra Santa María, porque de las paralizaciones.
- Ficha de las pozas de SOVICH (02 pozas) costo o cuantía del mantenimiento
- Ficha de mantenimiento de las vías de Characato, costo o cuantía del mantenimiento
- Encargos internos de las compras realizadas por la Municipalidad y quienes las ejecutaron
- Entre otros pedidos, es que reitero mi solicitud, pero hasta la fecha no han respondido a mi solicitud, para que su despacho me haga llegar las copias de las actas aprobadas por el Concejo Municipal ante mis reiterados pedidos.
- Que, en varias sesiones de Concejo he solicitado se me haga llegar la información.
- La información requerida debe ser cumplida en el plazo de 24 horas de recibida la presente, pero hasta la fecha no han respondido a mi solicitud, asimismo, se debe observar que su incumplimiento es motivo para interponer las acciones legales administrativas PAD, civiles y penales, de corresponder el caso.

PEDIDOS VERBALES:

REGIDORA JUANA TEODORA SALAS GUILLÉN:



# Municipalidad Distrital de Characato

Pide con respecto a que se considere a una persona más para la compactadora, a efecto de que se realice de manera eficiente el recojo de la basura.

REGIDOR JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR:

- Pide con respecto al tema del CODISEC y de Seguridad Ciudadana, se está viendo que no tenemos mucha participación por parte de la jefaturas, por lo que este año hay una meta que tenemos que cumplir, creo que no se ha reportado el primer trimestre y el segundo trimestre estamos en lo mismo, y parece que tampoco vamos a cumplir, le debemos dar una solución, como les dije las camionetas están en mal estado; he visto que en logística sólo se ha hecho el pedido del freno y las luces, cuando la camioneta está totalmente deshecha; pido que el gerente tome mejor su decisión de gestionar las unidades operativas y para su funcionamiento.
- Pide con respecto en el tema 3.5 de lo que es el MINAM no se está reportando a su debido tiempo los indicadores de gestión, estamos mal; eso a la brevedad posible se tiene que dar una solución, si no se reportan vamos a perder la meta.
- Pide que se dé cumplimiento a mis pedidos.

REGIDORA LISSET LETICIA ORE TAÍPE:

- Pide que a través de la Gerente Municipal se implemente las acciones administrativas para que los gerentes cumplan con la Rendición de Cuentas de Titulares, solicitado por la Contraloría General de la República, a través de la información del aplicativo, en el marco de la Ley N° 30518 y la Directiva N° 016-2022-CG7PREVI.
- Pide de forma reiterativa, sobre el mantenimiento de la Avenida las Torres, se está volviendo a repetir.


**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que el resultado de la fiscalización sea alcanzado de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con los responsables de las áreas competentes de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Carlos Grayas Condori  
Escriba General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Prof. Angel Linares Portilla  
Alcalde